ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CONTRATO MODIFICATORIO NO 02 – PRORROGA No 01, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CMA-002-2025

OBJETO	:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CONTRATISTA CESIONARIO	:	CONSORCIO INTERCOL NIT. 901970907-4 R.L. MARIA FERNANDA LAGUADO ELJADUE C.C. No. 1.002.420.928 DE MOMPOX
VALOR INICIAL	:	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CTE. ($296.714.350,00 M/CTE.)
VALOR CEDIDO	:	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (267.042.915,00 M/TE).
PLAZO INICIAL	:	SIETE (07) MESES
PLAZO CEDIDO	:	CINCO (05) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
PLAZO ADICIONAL	:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	:	24 DE JUNIO DE 2025.

PEDRO JOSE VASQUEZ DÍAZ, en su calidad de alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio solidario conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11 numeral 3º de literal b de la Ley 80 de 1993 y el articulo 6º de la Ley 1551 de 2012 y quien se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra; por la otra **CONSORCIO INTERCOL,** identificado con NIT. 901970907-4, representado legalmente por **MARIA FERNANDA LAGUADO ELJADUE,** identificado con cedula de cuidadania No. 1.002.420.928 DE MOMPOX, en calidad de **CONTRATISTA CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO NO 01 - PRORROGA NO. 01, al CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CMA-002-2025, celebrado entre las partes en fecha 01 de agosto de 2025, contenida en las cláusulas dispositivas que se expresan a continuación; previo lo siguiente: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día dieciséis (16) días del mes de junio de 2025, se celebró el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-002-2025, cuyo objeto es el INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CTE. ($296.714.350,00

M/CTE.). Este contrato se celebró entre el Municipio de Carmen de Bolívar y A&G PLUS SAS BIC, representada legalmente por ANGELICA ELVIRA PERDOMO PACHÓN. **2.** Que se suscribió contrato cesión a favor de **CONSORCIO INTERCOL,** identificado con NIT. 901970907-4, representado legalmente por **MARIA FERNANDA LAGUADO ELJADUE,** identificado con cedula de cuidadania No. 1.002.420.928 DE MOMPOX, de fecha 01 de agosto de 2025, del 90% del contrato. **3.** Que como quiera se suscribió contrato de Modificatorio No. 002 – adicional y prorroga No. 01, para el contrato de obra No. **LP – 004 – 2024,** se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría con el fin de hacer el acompañamiento, verificar, controlar y aprobar las actividades restantes del contrato de obra pública objeto de la presente interventoría. 4. Que mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2025, el contratista de interventoría manifestó: "*… Salvedades: Esta interventoría renuncia a solicitar adición de recursos presupuestales al Contrato de Interventoría No. CMA 002 2025 . Dicho lo anterior, se realizará una redistribución de recursos con el fin de alcanzar el plazo contractual Propuesto*", por lo que las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR.** Prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CMA-002-2025, por el termino de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, de acuerdo con la parte motiva del presente documento; contados a partir de la fecha de terminación del plazo cedido. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere **(i)** la modificación y aprobación de las garantías exigidas en el CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CMA 002 2025. **(ii)** la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **PARAGRAFO:** dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma del modificatorio, la entidad deberá aprobar las garantías allegadas por el contratista de acuerdo con la modificación realizada**. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CALUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CMA 002 2025 y sus anexos continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente Contrato modificatorio, haciendo parte integral de este.

Nombre: PEDRO VASQUEZ DÍAZ
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

CONSORCIO INTERCOL
NIT. 901970907-4
R.L. MARIA FERNANDA LAGUADO ELJADUE
C.C. No. 1.002.420.928 DE MOMPOX
CONTRATISTA CESIONARIO